

ORGANIZACIÓN CIUDADANA POR POLANCO REFORMA, A.C.

OBJECIONES respecto de la INICIATIVA CIUDADANA EN MATERIA DE USO DE SUELO publicada en la Gaceta Parlamentaria, AÑO-02/SEGUNDO ORDINARIO, 08/02/2023, SEGUNDA LEGISLATURA/No. 397, COMUNICADO 23.- SEIS INICIATIVAS CIUDADANAS EN MATERIA DE USO DE SUELO: **"23.1.- RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN AV. MOLIERE No. 233"**.

LEGISLADOR FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

MARÍA IGNACIA MORÁN MARTÍNEZ, respetuosamente y con apoyo en lo previsto por los artículos 25, numeral 4 del apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México, 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y disposiciones relativas de su Reglamento, 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ahora Ciudad de México y demás aplicables al caso que habrá de ser materia del presente planteamiento, comparezco en mi doble carácter:



COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

FOLIO: 00002373
FECHA: 20/2/23
HORA: 4:31
RECIBÍÓ: Kacen

a) **En representación** de la **"ORGANIZACIÓN CIUDADANA POR POLANCO REFORMA"**, ASOCIACIÓN CIVIL, de quien soy su Directora General, la cual está constituida como una **Organización Ciudadana** -órgano de representación ciudadana a través de la cual los habitantes de la colonia **Polanco Reforma** de la Alcaldía Miguel Hidalgo ejercen colectivamente su derecho a la participación ciudadana-, reconocida como tal por el *Instituto Electoral de la Ciudad de México* a través de su actual *Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación* en cumplimiento al artículo 79, párrafo primero, de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal* vigente en la fecha de su reconocimiento y refrendo, y artículo 111 de la actual *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*.

b) **Por mi propio derecho** por ser **ciudadana y vecina** de la Ciudad de

México ya que tengo establecido mi domicilio fáctico y legal la colonia Polanco Reforma, Alcaldía Miguel Hidalgo, por residir habitualmente en el mismo por más de seis (6) meses conforme a lo previsto por el artículo 29 del *Código Civil de la Ciudad de México*, y en términos de lo señalado por la fracción XXI del artículo 2 de la *Ley Orgánica de las Alcaldías de la citada Ciudad de México*.

Hoja | 2

Las suscritas comparecientes ejercemos nuestro derecho a manifestarnos respecto de la **INICIATIVA CIUDADANA EN MATERIA DE USO DE SUELO** publicada en la Gaceta Parlamentaria, AÑO-02/SEGUNDO ORDINARIO, 08/02/2023, SEGUNDA LEGISLATURA/No. 397, COMUNICADO 23.- SEIS INICIATIVAS CIUDADANAS EN MATERIA DE USO DE SUELO: **"23.1.- RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN AV. MOLIERE No. 233"**.

Dicha iniciativa se listó bajo el numeral 23.1 del ordinal 23 de los *Comunicados* de la Gaceta Parlamentaria antes identificada:



GACETA PARLAMENTARIA

SESIÓN DE PLENO

GACETA OFICIAL DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AÑO-02/ SEGUNDO ORDINARIO	08 / 02 / 2023	II LEGISLATURA / No.397
---------------------------	----------------	-------------------------

[CLICK PARA IR AL DOCUMENTO](#)

CONTENIDO

- ORDEN DEL DÍA
- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- COMUNICADOS

**23.- SEIS INICIATIVAS CIUDADANAS EN MATERIA DE USO DE SUELO:
23.1.- RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN AV. MOLIERE No. 233.**

Hoja | 3

INICIATIVA CIUDADANA DENOMINADA: "DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO POLANCO DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO PUBLICADO EL 06 DE JUNIO DE 2014 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL; CON RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN AV. MOLIERE NO. 233, COLONIA POLANCO III SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11550 PARA PERMITIR USO HABITACIONAL CON COMERCIO, 6 NIVELES MÁXIMOS DE CONSTRUCCIÓN, 34% DE ÁREA LIBRE Y 49 VIVIENDAS EN UNA ZONIFICACIÓN HC/6/34/49v EN 4,262.64 M2 DE SUPERFICIE MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN".

No se omite señalar que en dicha publicación se cometió un exceso en la protección de datos personales en agravio de los ciudadanos, puesto que quedó oculta información que NO contiene datos sensibles y que sí, en cambio, imposibilitan un adecuado conocimiento de la documentación que fue exhibida como soporte de la Iniciativa.

Como se apuntó, la iniciativa pretende **MODIFICAR EL USO DE SUELO EN CUANTO A SU ZONIFICACIÓN** respecto del inmueble ubicado en **AV. MOLIERE No. 233**, colonia Polanco III^a Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, c.p. 11550 (el "INMUEBLE"), mediante la reforma del *Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Polanco" del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Miguel Hidalgo*.

Tanto la colectividad ciudadana que represento, así como la propia suscrita, **NOS OPONEMOS a la pretendida MODIFICACIÓN** en los términos que en el presente se argumentan, y **SOLICITANDO ADEMÁS SER OÍDOS EN AUDIENCIA** y que **SE NOS PERMITA ACCEDER A LOS DOCUMENTOS** en los que se pretende soportar la modificación propuesta, a efecto de que en ejercicio de nuestros derechos, podamos pronunciarnos a cabalidad y con plenitud de conocimiento de causa, los cuales son los siguientes:

X Si la iniciativa contuviere planos o cualquier otro documento gráfico, los tales deberán ser claros y legibles, tanto en su versión impresa como en las electrónicas.

[REDACTED]

Hoja | 4

ANEXO DOCUMENTOS

[REDACTED]

ANEXO ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO

2.1 Memoria Descriptiva del Anteproyecto Arquitectónico

2.2 Planos del Anteproyecto Arquitectónico

ARQ 01	ARQ 02	ARQ 03	ARQ 16
ARQ 04	ARQ 05	ARQ 06	
ARQ 07	ARQ 08	ARQ 09	
ARQ 10	ARQ 11	ARQ 12	
ARQ 13	ARQ 14	ARQ 15	

OBJECIONES A LA INICIATIVA CIUDADANA

1 La iniciativa pretende modificar el **Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Polanco"** del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Miguel Hidalgo, respecto de la actual Zonificación del uso de suelo legalmente aplicable al **INMUEBLE**, y que es la de **HC/4/30/150** [Habitacional con Comercio en Planta Baja, Cuatro (4) Niveles máximos de Construcción, Treinta por ciento (30%) mínimo de Área Libre, Ciento Cincuenta metros cuadrados (150m²) de Superficie mínima de Vivienda:

		GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
2020					
Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo					
FECHA DE EXPEDICIÓN: 22 DE OCTUBRE DE 2020			FOLIO [REDACTED]		
DATOS DEL PREDIO O INMUEBLE (Datos proporcionados por el interesado en términos del Artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y del Artículo 310 del Código Penal para el Distrito Federal.)					
MOLIERE		233		-----	
Calle	Nº Of.	Int.	Manzana	Lote	
POLANCO	-----	-----	11550	-----	
Colonia	Poblado	C2 [REDACTED]			
MIGUEL HIDALGO	-----				
Alcaldía	Cuenta Predial				
ZONIFICACIÓN. Certifico que mediante DECRETO que contiene al Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para "POLANCO" vigente, aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal N° 1873 Tomo I el día 06 de junio de 2014, para los efectos de obligatoriedad y cumplimiento por parte de particulares y autoridades, se determina que al predio o inmueble de referencia le aplica la Zonificación: HC/4/30/150 (Habitacional con Comercio en planta baja, 4 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre, Superficie mínima por vivienda 150.00 m ² , sin contar indivisos).					
] SUPERFICIE DEL PREDIO: 1,095.26 m ² [
] 30% DE SUPERFICIE DE ÁREA LIBRE: 328.58 m ² Y 70% DE SUPERFICIE DE DESPLANTE - 766.68 m ² [
] SUPERFICIE MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN DE 3,066.73 m ² MENOS LA SUPERFICIE REMETIDA EN EL 4º NIVEL DE 4.00 m [
] A PARTIR DEL PARAMENTO DE LA FACHADA PRINCIPAL [
] NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS PERMITIDAS: 19 (DIECINUEVE) VIVIENDAS [

Se hace notar y por ende no debe pasar desapercibido que en la iniciativa se hace expresa referencia al siguiente certificado, mismo que está desactualizado por lo que respecta al número de viviendas permitidas:

Hoja | 5

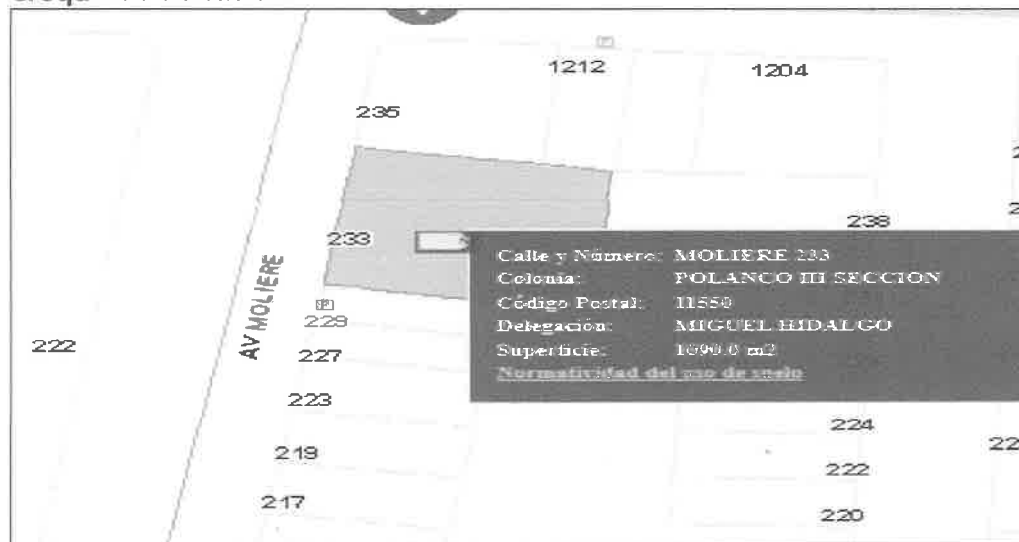
	CDMX CIUDAD DE MÉXICO		SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA			GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
2019						
Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo						
FECHA DE EXPEDICIÓN: 18 DE ENERO DE 2019			FOLIO N° 1931-151PEEL19			
<small>DATOS DEL PREDIO O INMUEBLE (Datos proporcionados por el interesado en términos del Artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y del Artículo 310 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.)</small>						
MOLIERE			233			
ZONIFICACIÓN. Certifico que mediante DECRETO que contiene al Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para "POLANCO" vigente, aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal N° 1873 Tomo I el día 06 de junio de 2014, para los efectos de obligatoriedad y cumplimiento por parte de particulares y autoridades, se determina que al predio o inmueble de referencia le aplica la Zonificación: HC/4/30/150** (HABITACIONAL: CON COMERCIO EN PLANTA BAJA, 4 niveles máximos de construcción y 30 % mínimo de área libre Superficie mínima de Vivienda IGUAL o MAYOR a 150.00 m², SIN CONTAR INDIVISOS).						
.....] DE ACUERDO CON LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO 1,095.00 m² [.....						
.....] PARA LA ZONIFICACIÓN HC/4/30/150** [.....						
.....] 30% DE SUPERFICIE DE ÁREA LIBRE: 328.50 m² Y 70% DE SUPERFICIE DE DESPLANTE: 766.50 m² [.....						
.....] SUPERFICIE MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN: 3,066.00 m² MENOS LA SUPERFICIE REMETIDA EN EL 4º NIVEL DE 4.00 m² [.....						
.....] NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS PERMITIDAS: 20 (VEINTE) [.....						

Con independencia de lo anterior que falta a la buena fe, la pretensión de la iniciativa en cuestión es **AUMENTAR EL POTENCIAL** del desarrollo del **INMUEBLE**, extendiendo en un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** el número de niveles permitidos, incrementando en un **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (245%)** el número de viviendas y **DUPLICANDO EL ÁREA COMERCIAL**, todo lo cual actualmente se encuentra **PROHIBIDO:**

Iniciativa:

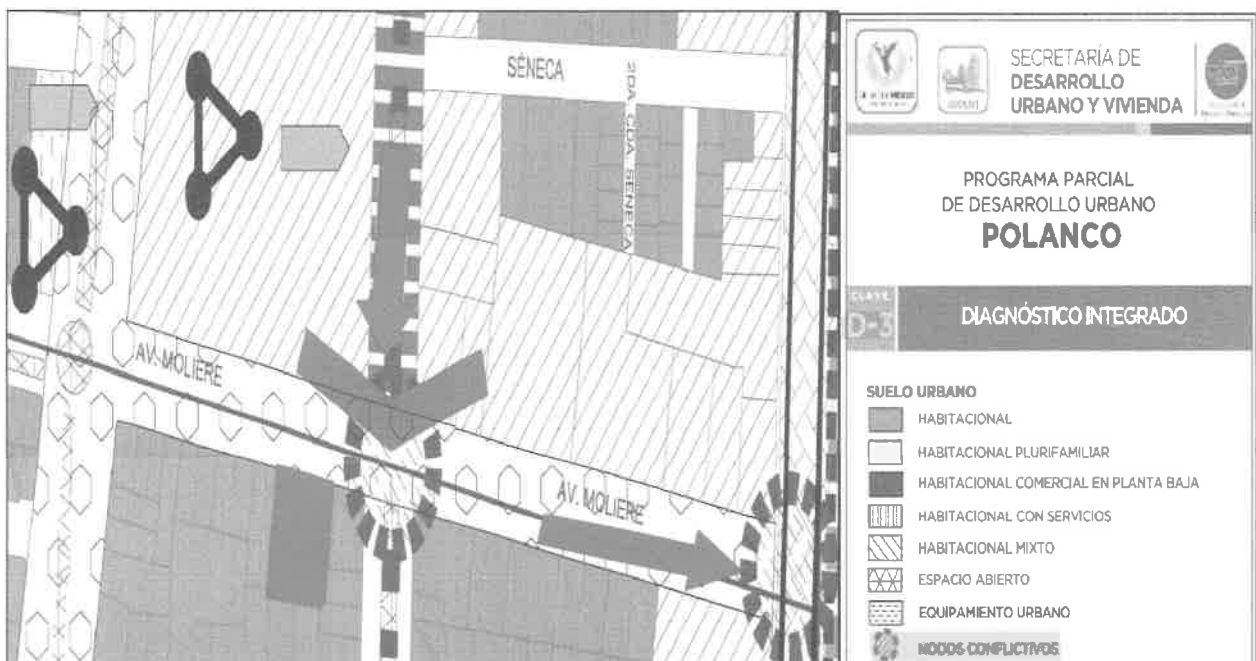
Por su parte, el proyecto busca modificar lo antes mencionado para permitir una zonificación HC/6/34/49v (Habitacional con comercio en planta baja, 6 niveles máximos de construcción, 34% mínimo de área libre y 49 viviendas). Para una referencia más amplia, consultar Anexos Documentos 1.2 CUZUS Folio 1931-151PEEL19.

Croquis de ubicación:



Así al pretenderse potenciar el área comercial, el número de niveles máximos de construcción y la densidad de viviendas mediante su incorporación al Programa Parcial a través de la iniciativa que se cuestiona con relación al **INMUEBLE** que nos ocupa, es incuestionable que ello sólo redundaría en beneficio de un único particular -su propietario- y en perjuicio de toda la colectividad, ya que se causaría un severo incremento de la actual problemática de la excesiva densidad de habitantes, de la conflictiva vialidad y de la creciente inseguridad que presenta la zona, amén de la insuficiente factibilidad de servicios, además de que en la **localidad** existen muchos otros desarrollos inmobiliarios con los que se puede satisfacer, en su remoto caso, la necesidad de vivienda residencial *plus y premium para la gente con un alto nivel de poder adquisitivo* con lo que se pretende justificar, sin éxito, la iniciativa

Lo anterior se corrobora con lo asentado en el Programa Parcial cuya modificación se pretende, ya que el **INMUEBLE** está afectado por **NODOS CONFLICTIVOS** como puede apreciarse en su Plano D-3, *ya que se presentan debido al gran número de vehículos que circula y a la presencia de equipamientos y comercios, se generan nodos conflictivos con diferentes niveles de impacto* (http://bibliotecadigital.imipens.org/uploads/Nodos,%20discontinuidades%20y%20reducciones_%20Problematicaura%20vial%20.pdf):



② Además la iniciativa no aporta algún argumento ni apoyo que la soporte, para pretender sustentar la modificación del *Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Polanco"* del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Miguel Hidalgo, ya que sólo *"busca aumentar el número de niveles, en un edificio de uso habitacional con comercio que abarcará 4 locales comerciales y 49 viviendas en 6 niveles (5 sobre nivel de banqueta y 1 bajo nivel de banqueta), para insertarse dentro del modelo de ciudad vertical y aprovechar la demanda actual por vivienda premium por parte de los adultos jóvenes que cuentan con un alto nivel de poder adquisitivo"* (sic).

Así resulta incuestionable la ilegalidad de la iniciativa propuesta porque lo pretendido es violatorio del *Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Polanco"*.

③ Dicho *Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Polanco"* del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Miguel Hidalgo, **TAMPOCO PERMITE LA TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE CAMBIOS A SU PROPIO CONTENIDO:**

3. Cambio de Uso del Suelo

No podrán realizarse cambios de uso del suelo, sino hasta que se lleve a cabo la siguiente revisión y se apruebe un nuevo Programa Parcial de Desarrollo Urbano para Polanco, como lo establezca la LDUDF. Por lo cual, no podrán tramitarse ni aprobarse cambios al presente Programa Parcial en términos del Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Asimismo, no podrán realizarse homologaciones de usos del suelo conforme a los lineamientos establecidos en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Por ello es incuestionable que **debe desecharse la Iniciativa Ciudadana** que nos ocupa **por estar legalmente PROHIBIDA cualquier modificación** al *Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Polanco" del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Miguel Hidalgo*, comprendiéndose dentro de tal prohibición el procedimiento previsto en la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México.

No se omite precisar que el desarrollo inmobiliario que se pretende en el **INMUEBLE**, **YA ES COMERCIALMENTE PROMOCIONADO Y OFERTADO AL PÚBLICO TAL Y COMO ES CONSTATABLE EN LA INTERNET**, en el siguiente vínculo:

<https://www.google.com/search?q=moliere+233&oq=moliere+233&aqs=edge..69i57j0i22i30i625i2j69i61i2.11918j0j1&sourceid=chrome&ie=UTF-8>

Av Moliere 233

Polanco, Polanco III Secc, Miguel Hidalgo, 11550 Ciudad de México, CDMX

Moliere 233 - Cittark

<https://www.cittark.com/complejos/moliere-233>

Moliere 233. Entrega Octubre 2024. Rango de precio. 488,250.00 a 1,857,250.00 USD. Dirección: Av Moliere 233, Col. Polanco, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11550.
Visitaste esta página el 16/02/23.

Departamento en Av. Moliere 233, Polanco III Secc...

<https://propiedades.com/.../Venta/Departamentos>

Moliere #233, Colonia Polanco III Sección, C.P. 11540. Departamento en Venta en DF / CDMX. Delegación Miguel Hidalgo, DF / CDMX.
Visitaste esta página el 16/02/23.

Preventa moliere

<https://www.hauss.mx/property/preventa-moliere>

Moliere 233 (preventa) Entrega Octubre 2024. Proyecto Residencial y Comercial diseñado por El Arq. Daniel Alvarez -3 niveles + 1,521m2 nivel comercial
Visitaste esta página el 16/02/23.

Pre Venta Departamento Desarrollo Moliere - Inmuebles24

[https://www.inmuebles24.com/.../Polanco III Sección](https://www.inmuebles24.com/.../Polanco%III%Secci3n)

Moliere 233, Polanco III Sección, Miguel Hidalgo Ver en mapa. 93 m² Total; 93 m² Construido; 1 Baño; 2 Estacionamientos; 2 Recámaras; En construcción ...
Visitaste esta página el 16/02/23.

Moliere 233, Polanco. CDMX. - Prolnmobel Realty Group

<https://prolnmobelrealty.com> > property > moliere233

Hoja | 9

7 abr 2021 — **Moliere 233**, Polanco. CDMX. En Venta. \$ 488,250.00. Precios desde, en USD.

Imágenes de moliere 233



venta Departamento en Polanco I Sección ... - iCasas Mx

<https://www.icasas.mx> > ... > Polanco > Polanco I Sección

Moliere 233 (preventa). . . Entrega octubre 2024. . Proyecto residencial y comercial diseñado por el arq. Daniel alvarez. . -3 niveles + 1521m2 nivel ...

Departamento en Preventa en Polanco III Sección - Wiggot

<https://wiggot.com> > property > departamento-en-prevent...

Departamento en Venta en Polanco III Sección Miguel Hidalgo

<https://www.inmuebles.guru> > ... > Polanco IV Sección

Entrega Octubre 2024 Proyecto Residencial y Comercial diseñado por El Arq. Daniel Alvarez -3 niveles + 1521m2 nivel comercial -Superficie Terreno.

- 4 Lo anterior ha dado lugar se promueva la presente objeción a la Iniciativa de referencia, además de que es claro que **por las características de la ubicación del INMUEBLE, el aumento de su Zonificación para su mayor desarrollo** habrá de provocar inminentes serias transformaciones, alteraciones y modificaciones en la armonía de nuestra comunidad y en el entorno, imagen y paisaje urbanos, amén de que generará mayor y permanente movilidad así como un incremento en la concentración y congestión de personas como empleados, escoltas, proveedores, así como de vehículos, olores, ruidos, desperdicios y delincuencia. Asimismo, dichas afectaciones se traducen en una minusvalía de las viviendas porque es un notorio hecho que los habitantes de una zona habitacional preponderantemente, deseamos habitar en una zona en la que no existan los mencionados impactos.

Luego entonces, es inconcuso que **la esfera jurídica, el patrimonio y la armonía de sus habitantes (la suscrita y quienes represento) sufrimos afectación** como consecuencia de tales transformaciones, alteraciones y modificaciones provocadas por la inminente existencia y operación del referido **INMUEBLE**, ya que está situado dentro de la poligonal que conforma la colonia distritalmente denominada **Polanco Reforma (Polanco)** de la Ciudad de México, lo cual *per se* denota que **tanto a la suscrita así como a los Ciudadanos cuyos intereses represento y que somos habitantes de la misma, nos asiste derecho para ejercitar esta objeción de Iniciativa** por vernos afectados en forma diferenciada y cualificada en nuestro entorno y esfera jurídica, que incide directa y cualitativamente en la armonía de la aludida comunidad de habitantes que tenemos que soportar **la operación de otro desarrollo habitacional mixto con mayor densidad comercial de viviendas.**

La afectación presente y futura es indudablemente cierta puesto que por simple lógica nuestro derecho a la **Movilidad** se verá seriamente afectado por el mayor cúmulo de personas y medios de transporte que acudirán al desarrollo en cuestión; se trastocarán nuestros derechos de **Seguridad Personal y Patrimonial** puesto que el mayor tránsito de personas incrementa la posibilidad de sufrir agresiones a nuestra integridad personal y patrimonial por robos, asaltos, trifulcas, y porque el valor de nuestras propiedades y posesiones inmobiliarias se demeritarán al existir una sobreoferta de vivienda y más comercios de todos los ya existentes; se afectará nuestro derecho a gozar de un **Ordenado Desarrollo Urbano** conforme al **Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Polanco" del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Miguel Hidalgo** con vocación eminentemente habitacional porque dicha normatividad se convierte en letra muerta que de poco sirve al modificarse los usos de suelo y zonificaciones a modo de intereses particulares por encima del de nuestra colectividad; se violentará nuestro derecho a un **Medio Ambiente Sano** porque se generará una mayor contaminación atmosférica, auditiva, fauna nociva, de desperdicios y de vialidad; y finalmente se vulnera nuestro derecho a una **Buena**

Administración Pública porque la Iniciativa no obra ajustada a la normatividad en perjuicio de esta colectividad que es la colonia "Polanco"; derechos todos los cuales se ven directamente afectados jurídica y fácticamente.

Así, al ser nuestro habitad contiguamente adyacente a la ubicación del citado inmueble, es **consecuentemente indiscutible que nos vemos afectados** por dicho Impacto porque provocan transformaciones, alteraciones y modificaciones en la armonía de la comunidad así como en nuestro patrimonio, lo cual **nos atribuye la titularidad de un interés legítimo individual y colectivo, cualificado, específico y diferenciado** respecto de los demás gobernados, **para que en ejercicio de nuestro Derecho a la Buena Administración Pública y al de gozar de un Desarrollo Urbano Ordenado, exijamos el respeto a su normativa jurídica de la colonia Polanco Reforma de la Ciudad de México, ante la existencia de cualquier situación fáctica o jurídica que viole los derechos reconocidos a nuestro favor por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución Política de la Ciudad de México, si con tal situación se nos afecta en nuestra esfera jurídica como sucede en la especie en virtud de nuestra especial situación frente al citado orden jurídico en razón de nuestro actual habitad, tal y como ya se ha precisado al existir contravención a lo establecido en la normatividad de la Ciudad de México: Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento, Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Polanco" del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Miguel Hidalgo y Reglamento de Construcciones.**

Así, siendo patente el interés legítimo individual y colectivo que nos asiste para promover la presente **OBJECCIÓN A LA INICIATIVA CIUDADANA**, ante las probadas violaciones a la normatividad en las que se incurriría con la aprobación de dicha Iniciativa, y el impacto vecinal que se nos habrá de generar al trastornarse nuestra armonía en comunidad y el demérito en el valor de nuestras propiedades inmobiliarias que habitamos en forma adyacente a dicho inmueble, es inconcusa la procedencia de la presente objeción puesto que las anotadas situaciones jurídicas y

de hecho son violatorias de la indicada normatividad de la Ciudad de México e infringen los Derechos Humanos y de las Garantías otorgadas para su protección tanto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como por la Constitución Política de la Ciudad de México relativos a nuestra **Movilidad**, **Seguridad Personal y Patrimonial**, así como a un **Ordenado Desarrollo Urbano** y a un **Medio Ambiente Sano** y a una **Buena Administración Pública** puesto que no se han respetado, ni la Iniciativa pretende respetar el principio de exacta aplicación de la ley, todo ello en nuestro perjuicio como ya ha quedado demostrado.

Finalmente, la suscrita señalo como mi **domicilio fáctico y legal** en ubicado en **Calderón de la Barca número doscientos treinta y tres (233)**, colonia **Polanco**, **Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México** por residir habitualmente en el mismo por más de seis (6) meses y también señalándolo como **domicilio** para recibir notificaciones, y autorizo para recibirlas así como para recoger documentos a las Licenciadas en Derecho **MERARÍ ROMÁN VILLEGAS** con cédula profesional número 3809729 y **JUDITH NAYELLI CASTRO ESCOBAR** con cédula profesional número 08779868.

Por lo expuesto y fundado atentamente pido se sirva:

ÚNICO.- Tenernos por presentadas en la forma y términos que se contienen en la presente **OBJECCIÓN A INICIATIVA CIUDADANA**.

Ciudad de México, a diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROTESTO LO NECESARIO,



SRA. MARÍA IGNACIA MORÁN MARTÍNEZ.

- ✓ Ccp: **LEGISLADOR VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN**, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



INE

726623: *Ignacia Moran*

IDENTIFICACION PERSONAL

ID MEX 134186957<<5471026820500
3401284M2912316MEX<02<<04325<0
MORAN<MARTINEZ<<IGNACIA<<<<<<

FECHA DE ACTIVACION: 28/01/2004

SEXO: M

NOMBRE: MORAN MARTINEZ IGNACIA

DOMICILIO: CALLE DE LOS LA BARCA 233 DEL PUEBLO 1560 MICHOACAN DE CRANX

CLAVE ELECTRONICA: MRRNRS3401284M291

CLAVE NOM: M3401284M2912316

REGISTRO: 1991-02

ENTIDAD: 08 MICHOACAN DE CRANX

LOCALIDAD: 0001 MICHON 2019



OTRO TIEMPO



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: 242a1d89-dbd8-4e84-8373-23dd42cf9a54
 NOTARIO: Eduardo Javier Muñoz Pinchetti, Notario 71 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 21/05/2021 11:52:18
 NÚMERO DE REGISTRO: 13671 del libro 10.
 PÁGINA: 1 de 1.



EDUARDO JAVIER MUÑOZ PINCHETTI, NOTARIO SETENTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,-----
 CERTIFICO: QUE LA PRESENTE IMPRESIÓN QUE CONSTA DE UNA PÁGINA, ES UNA REPRODUCCIÓN
 FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO Y QUE DOY FE HABER TENIDO A LA-
 VISTA Y CON EL CUAL LA COTEJÉ, A CUYO EFECTO HE LEVANTADO EN EL LIBRO DE REGISTRO-
 DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO EL REGISTRO NÚMERO TRECE MIL SEISCIENTOS-----
 SETENTA Y UNO, DEL LIBRO NÚMERO DIEZ.-----
 EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA-----
 CIUDAD DE MÉXICO, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO CALIFICA SOBRE LA AUTENTICIDAD,-----
 VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO.-----
 ESTE COTEJO FUE FIRMADO CON LA FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL DEL SUSCRITO NOTARIO, DE
 CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO VEINTIOCHO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL-----
 NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.-----
 CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----
 DOY FE.-----

L.M.C



[Handwritten signature]



FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL: FTZ3135XDtE6Mkzh42fOSdf4hv76m7QaHjQq5PncaYm/nbP
 ieTsQOV7srLUQyRKJ2cpvQT/xYi7vvpHFropkC7xwUkyMymSmGcsjoAX2/CkRkIeaVKye+Pe
 iCBnrP+6VTWMq9dZV+yFH01Xv2+zcAGXkK2Y22NgoXRyuSRdwdhcVd+9kQg2MCpjE6L2Q8EYg
 Mk7jLgmoTliriMK1vA2QVpZ41nPIBU/+5UqISpQ++KKbG19guv03hvK1ze0tBCGB3hdOnTvrB
 fFYfTcX3L5hWX014raLNHa1iD3oFRlbrgOYaqqi7VDeLfXmixTNsCwPxeKme1kc8vl/U70hNP
 dzg==



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



EL CORAZÓN
DE LA
CAPITAL

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA
EXPEDIENTE No. 058/19

ASUNTO: CERTIFICADO DE RESIDENCIA

A QUIEN CORRESPONDA



POR ESTE CONDUCTO, SE **CERTIFICA** QUE EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO CR-058/19** QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DELEGACIÓN APARECEN DIVERSOS DOCUMENTOS DE DONDE SE DESPRENDE QUE LA ***C. MARÍA IGNACIA MORAN MARTÍNEZ** DE QUIEN SU FOTOGRAFÍA Y SU HUELLA DIGITAL APARECEN AL MARGEN IZQUIERDO Y FIRMA AL CALCE, Y TIENE SU **RESIDENCIA PRINCIPAL** EN EL DOMICILIO DE ***CALDERÓN DE LA BARCA NÚMERO 233, COLONIA POLANCO, CÓDIGO POSTAL 11550** EN EL PERÍMETRO DE ESTA ALCALDÍA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 53, APARTADO B, NUMERAL 3, INCISO b), FRACCIÓN XXIX, DE LA **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; 6, FRACCIÓN XI Y ARTÍCULO 11, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA **LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; 31 FRACCIÓN IX Y 53 FRACCIÓN IV DE LA **LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS**; A LOS **ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, PARA REALIZAR TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.

ATENTAMENTE


DR. GUSTAVO GARCÍA ARIAS
DIRECTOR EJECUTIVO JURÍDICO


C. MARÍA IGNACIA MORAN MARTÍNEZ

cdmx.gob.mx
miguelhidalgo.gob.mx

Alcaldía Miguel Hidalgo
Av. Parque Lira 94, colonia Observatorio,
C.P. 11860, CDMX. Tel: (55) 5276 7700



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 1c94541a-7f6e-473c-87a0-1dd540219bfd

NOTARIO: Eduardo Javier Muñoz Pinchetti, Notario 71 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 18/03/2020 11:10:16

NÚMERO DE REGISTRO: 13470 del libro 10.

PÁGINA: 1 de 1.

EDUARDO JAVIER MUÑOZ PINCHETTI, NOTARIO SETENTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,-----
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE IMPRESIÓN QUE CONSTA DE UNA PÁGINA, ES UNA REPRODUCCIÓN
FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO Y QUE DOY FE HABER TENIDO A LA-
VISTA Y CON EL CUAL LA COTEJÉ, A CUYO EFECTO HE LEVANTADO EN EL LIBRO DE REGISTRO-
DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO EL REGISTRO NÚMERO TRECE MIL CUATROCIENTOS----
SETENTA, DEL LIBRO NÚMERO DIEZ.-----
EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA-----
CIUDAD DE MÉXICO, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO CALIFICA SOBRE LA AUTENTICIDAD,----
VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO.-----
ESTE COTEJO FUE FIRMADO CON LA FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL DEL SUSCRITO NOTARIO, DE
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO VEINTIOCHO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL-----
NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.-----
CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.-----
DOY FE.-----



[Handwritten signature]



FIRMA ELECTRÓNICA: Fo7pRYX6+eGdSDJDCvCDGb0Ll7Qi5Z3C8BDEFWBYdV4fJRVtM8hljKAL
+B8FCToHVDEJZNghxae4Mhw5Et6ZZCUNUWml2ZgnVwisqZ/+wZRVcgmSwmCWyx1qCbC/otHJm
MnPtJVeR+lxZgXo4pMtIXywlpiAWdNYOC1OpnnQzAoh3L0ssz5KMfWBOHE+pve25T6BQ12it
5icC6PlIAnquz9gaRM+uzczIMay54Ajx3SNAWw7NPh2MH8A7w2WHsKi0LbV+4ZiIePy2wbAxp
xnDZ8i5BNJzoX89jiubV8/OcpULKTj0n6FVEKn7z4V//PPKcqMTOBnyic7XbREiIDGQ==

JUAN JOSE I
Notari



P-680412/2010 (0)

13/12/2010 10:11:45 a.m.

3960
aría



Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F.



LIBRO TRES CIENTOS VEINTICINCO. _____
INSTRUMENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCO. 70905
EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a la veintidós de noviembre del dos mil diez, yo, el Licenciado
JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL, Titular de la Notaría número CIENTO SETENTA Y UNO del
Distrito Federal, hago constar la CONSTITUCION de "ORGANIZACION CIUDADANA POR
POLANCO REFORMA", ASOCIACION CIVIL, que otorgan los señores MARIA IGNACIA MORAN
MARTINEZ y VICTOR BONESANA GALLEGOS, de conformidad con la siguiente declaración y
cláusulas. _____

DECLARACION. _____

Declaran los comparecientes que con fecha nueve de noviembre del año dos mil diez, la
Secretaria de Relaciones Exteriores les concedió el permiso número CERO NOVECIENTOS TREINTA
Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO, con número de expediente VEINTE MIL CIENTO
MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, folio
número CIENTO UN MIL CIENTO NUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES,
para los efectos de firma del presente instrumento.- Mismo permiso que marcado con la letra "A"
agrego al apéndice de este instrumento que los comparecientes otorgan de conformidad con las
siguientes: _____

CLAUSULAS. _____

PRIMERA.- Los ya mencionados comparecientes por medio de este acto constituyen una
ASOCIACION CIVIL, que se registrará por los siguientes: _____

ESTATUTOS _____

ARTICULOS. _____

CAPITULO PRIMERO _____

DENOMINACION, DOMICILIO, NATURALEZA, DURACION Y OBJETO _____

PRIMERO.- La Asociación se denominará "ORGANIZACION CIUDADANA POR POLANCO
REFORMA", que en todo caso irá seguida de las palabras "ASOCIACION CIVIL" o simplemente de
sus abreviaturas "A.C." _____

SEGUNDO.- El domicilio de la Asociación será en Avenida Calderón de la Barca número
doscientos treinta y tres, Colonia Reforma Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil
quinientos cincuenta, en México, Distrito Federal. _____

TERCERO.- La Asociación tendrá como principal tarea la de realizar las actividades del objeto de
la asociación. _____

CUARTO.- La duración de la Asociación será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir
de la fecha de firma de la presente escritura. _____

QUINTO.- El objeto de la Asociación será SIN FIN DE LUCRO, NI ESPECULACION
COMERCIAL, NI FIN PREPONDERANTEMENTE ECONOMICO, el siguiente: _____

I) Agrupar a propietarios y poseedores de inmuebles ubicados en las Secciones Electorales de la
Colonia Polanco Reforma (Polanco), que son: la (5,159) "cinco mil ciento cincuenta y nueve", (5,160)
"cinco mil ciento sesenta", (5,162), "cinco mil ciento sesenta y dos", (5,171) "cinco mil ciento setenta y
uno" correspondientes a las manzanas dieciséis y diecisiete y la (5,172) "cinco mil ciento setenta y dos"
correspondiente a las manzanas de la uno a la doce, catorce, de la dieciocho a la veintisiete, que
comprenden de la Avenida Moliere a la Avenida Arquimedes y de la Avenida Ejército Nacional a la
Avenida Presidente Masaryk; _____

II) Además, promoverá y organizará la defensa de sus intereses comunes y particulares de las
citadas Secciones, en las materias, Federales, Locales y Delegacionales siguientes: _____

a) materia de urbanismo, tales como uso del suelo, construcciones y vialidades; _____

b) medio ambiente y ecología, tales como protección de parques y jardines, contaminación del aire
y contaminación auditiva, etcétera; _____

c) vía pública (ambulante); _____



---- d) servicios públicos en general, tales como seguridad pública, alumbrado público, alcantarillado, recolección de basura, etcétera; -----

---- e) En general, toda aquella materia que sea de interés general y afecte a los habitantes de dichas comunidades; -----

---- III) Vigilar conjuntamente con las autoridades competentes la preservación del entorno residencial, urbanístico y ecológico de la colonia arriba especificada, coadyuvando al logro de un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de los habitantes de la Colonia Polanco Reforma (Polanco).-----

---- IV) Estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar, participar y defender como Colonia sus intereses ante los órganos de gobierno del Distrito Federal, en específico ante la Asamblea Ciudadana y los Comités Ciudadanos de Administración y Supervisión del Gobierno del Distrito Federal, regulados en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y/o ante los Consejos Ciudadanos Delegacionales, regulados en el acuerdo número veinticinco guión diez, denominado Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se Aprueban los Lineamientos para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, expedido por el Gobierno del Distrito Federal. -----

---- V).- En términos de lo indicado por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del acuerdo número veinticinco guión diez, denominado Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se Aprueban los Lineamientos para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, poder participar en las Asambleas Ciudadanas y los Comités Ciudadanos de Administración y Supervisión así como con los Consejos Ciudadanos Delegacionales, correspondientes. -----

---- VI).- Promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana; -----

---- VII) Poner en conocimiento de los propietarios y poseedores de inmuebles de la Colonia Polanco Reforma (Polanco), cuando resulten afectados con construcciones, condominios, cambios de uso y destino del suelo u otros aprovechamientos de inmuebles o con vialidades que contravengan las disposiciones jurídicas de desarrollo urbano, así como representarlos ante las autoridades competentes, procurando se remedien esas afectaciones y se apliquen las medidas de seguridad y sanciones procedentes en esos supuestos; -----

---- VIII) Representar los derechos e intereses de los propietarios, poseedores y colonos de la Colonia Polanco Reforma (Polanco) ya mencionada, ante las autoridades federales, del Gobierno del Distrito Federal, estatales, municipales y delegacionales, poderes legislativos y judiciales federales o locales, cuando resulten afectados con construcciones, condominios, cambios de uso y destino del suelo u otros aprovechamientos de inmuebles o con vialidades que contravengan las disposiciones jurídicas de desarrollo urbano, ecológico, de asentamientos humanos o de cualquier materia legal, relacionada con el objeto social, procurando que dentro de las posibilidades y alcances de la Asociación, se resuelva la problemática planteada; -----

---- IX) Interponer todos los medios de defensa necesarios para cumplir con el objeto social de la Asociación; -----

---- X) Participar con las autoridades correspondientes en las consultas ciudadanas o vecinales, asistiendo a las convocatorias que para ese efecto se realicen, en las que se emitirá opinión y formulará propuestas de solución a problemas de los habitantes de la Colonia Polanco Reforma (Polanco); -----

---- XI) Coadyuvar con las autoridades competentes en las consultas públicas sobre cualquier elaboración, modificación, revisión, cambio de los Proyectos y Programas Delegacionales o Parciales, de Desarrollo Urbano que afecten a la Colonia Polanco Reforma (Polanco); -----

---- XII) Coordinarse con otras asociaciones o sociedades, que tengan objetivos similares a los de esta Asociación, para poder llevar acabo la planeación e implementación de sistemas de protección y

JUAN JOSE BARRAGAN ABASCAL

Notario 171 del D. F.



... para el fin de hacer un frente común en defensa de los intereses de los habitantes de la Colonia Polanco Reforma (Polanco).

... por el respeto y por la buena convivencia entre los habitantes de la mencionada la Colonia Polanco Reforma (Polanco).

XIV) La asociación realizará sus funciones de manera gratuita, por lo que en caso de que sus afiliados necesiten la asesoría específica en alguna materia, ésta, cuando así se requiera, será prestada por terceros con cargo a los propios interesados, exclusivamente;

XV) La Asociación no podrá realizar actividades que sean preponderantemente económicas, ni mercantiles o de lucro, y para realizar sus actividades deberá de cumplir con los requisitos legales que en cada caso resulten necesarios;

XVI) Celebrar todos los actos y contratos, de cualquier naturaleza que sean necesarios para cumplir con su objeto social;

El anterior objeto se tiene apegado y comprendido dentro de los Lineamientos Indicados en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del acuerdo número veinticinco guión diez, denominado Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se Aprueban los Lineamientos para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, expedido por el Gobierno del Distrito Federal.

Asimismo, la asociación para cumplir con lo anterior no tiene autorizado dentro de su objeto social el comprar y vender bienes inmuebles y el de recibir donativos así como no puede promover o hacer proselitismo a favor de un partido político ni religioso.

SEXTO.- ADMISION DE EXTRANJEROS.- Los Asociados extranjeros actuales o futuros de la Asociación, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las participaciones sociales de la Asociación que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones o participaciones o intereses de que sea titular la Asociación, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Asociación, con autoridades mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS ASOCIADOS

SEPTIMO.- Podrán ser miembros de la Asociación, las personas que hayan satisfecho los requisitos y trámites de ingreso y cuya admisión haya sido aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Asociados. El Consejo Directivo o el Director General tendrá dicha facultad, pero siempre con la posterior ratificación de la Asamblea General Ordinaria de Asociados.

Los miembros de esta Asociación podrán ser:

a).- Asociados Fundadores.- Aquellos que participen en la constitución de la Asociación ya sea en la firma de la escritura constitutiva o aquellos que aparezcan como tal en el libro correspondiente de registro de Asociados Fundadores al momento de constituir la misma. La calidad de Asociados Fundadores no va en perjuicio de la que los mismos puedan ser Asociados Activos.

b).- Asociados Activos.- Aquellos que formen parte de la Asociación en ulterior momento, contribuyendo en forma significativa al sostenimiento, para alcanzar los objetivos de la Asociación.

El trabajo de todos los asociados es honorífico por lo que en ningún supuesto podrán cobrar cuotas por el trabajo realizado en favor de la asociación.

OCTAVO.- Los Asociados Activos y fundadores tendrán los siguientes derechos y obligaciones: -

1.- Participar con voz y voto en las Asambleas Generales de Asociados.

2.- Participar en y designar a los miembros del Consejo Directivo de la asociación.

3.- Entregar puntualmente la información necesaria para el adecuado funcionamiento de la Asociación, información que establecerá anualmente el Consejo Directivo de la Asociación, con ratificación de la Asamblea General Ordinaria de Asociados.



4.- Ser elegibles como miembros del Consejo Directivo de la Asociación y de los Comités que seán creados.

5.- Presentar iniciativas relacionadas con el funcionamiento o mejoras a la organización y al logro de los objetivos de la Asociación.

CAPITULO TERCERO

SEPARACION, AMONESTACION Y EXCLUSION DE LOS ASOCIADOS.

NOVENO.- Los Asociados que deseen separarse de la Asociación deberán dar a conocer por escrito su decisión al Consejo Directivo, por lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha en que surta efecto su retiro.

DECIMO.- Se consideran causas para determinar la amonestación de los Asociados, las que se señalan a continuación:

a).- El rehusarse sin causa justificada a desempeñar las labores que les hayan sido confiadas en los Comités y Grupos de Trabajo o, en su caso, en el Consejo Directivo.

b).- Formar parte de una agrupación con intereses contrarios a esta Asociación.

c).- Ejecutar actos tendientes a afectar en forma negativa el desarrollo de la actividad de la Asociación. y

d).- Se considera falta grave el no entregar puntualmente o falsear los datos de la información necesaria para el adecuado funcionamiento de la Asociación, información que establecerá anualmente el Consejo Directivo de la Asociación, con ratificación de la Asamblea General Ordinaria de Asociados.

DECIMO PRIMERO.- Cuando un Asociado incurra en alguna de las causas de amonestación quedará a juicio del Consejo Directivo la imposición de la sanción a que haya lugar. Cuando el Asociado haya incurrido en dos amonestaciones, entonces, el Consejo Directivo podrá solicitar a la Asamblea General Ordinaria de Asociados, la exclusión de dicho asociado de la asociación.

DECIMO SEGUNDO.- Corresponderá a la Asamblea General Ordinaria de Asociados, el determinar previa recomendación que para tal efecto reciba del Consejo Directivo, la exclusión de cualquier miembro de la asociación. En todo caso se le dará la oportunidad al Asociado de comparecer a efecto de rendir las pruebas que estime convenientes.

CAPITULO CUARTO

DE LAS ASAMBLEAS DE ASOCIADOS

DECIMO TERCERO.- La Asamblea General de Asociados es el órgano supremo de la Asociación, y como tal, tendrá todas las facultades y poderes para llevar a cabo su objeto social. Las resoluciones de la Asamblea General de Asociados serán obligatorias para todos los Asociados.

DECIMO CUARTO.- Las Asambleas de Asociados serán ordinarias y extraordinarias.

a).- Serán Asambleas Ordinarias aquellas que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:

1.- Designar a los miembros del Consejo Directivo.

2.- Designar al Comisario de la Asociación, y en su caso, las facultades y obligaciones para llevar a cabo sus funciones, además de las establecidas en los presentes Estatutos.

3.- La aprobación y/o ratificación de la admisión o, en su caso, exclusión de los Asociados, en este caso, la resolución se deberá de tomar por unanimidad de los asociados.

4.- La ratificación de la información necesaria para el adecuado funcionamiento de la Asociación que los asociados deben presentar anualmente, previa propuesta del Consejo Directivo de la Asociación.

5.- Todos los demás asuntos del orden del día, y que, de acuerdo a estos Estatutos, no estén expresamente reservados para una Asamblea Extraordinaria de Asociados.

b).- Serán Asambleas Extraordinarias aquellas que se reúnan para tratar de cualesquiera de los siguientes asuntos:

1.- Prorrogar la duración de la Asociación;

2.- Disolución anticipada de la Asociación; y

3.- Cualquier modificación al contenido del Estatuto Social.



JUAN JOSE BARRAGAN ABASCAL
Notario 171 del D. F.



DECIMO QUINTO - Las Asambleas de Asociados quedán sujetas a las siguientes disposiciones: -

---- a).- Salvo las estipulaciones en contrario aquí contenidas, las Asambleas Generales de Asociados podrán ser convocadas cuando lo juzgue conveniente el Consejo Directivo o el Comisario o cuando menos el treinta por ciento de los Asociados Activos.

---- b).- Las Asambleas Ordinarias deberán celebrarse cuando menos una vez cada año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social.

---- c).- Las Asambleas Generales serán celebradas en el domicilio social de la Asociación o en cualquier lugar donde fueren citados los asociados dentro de la República Mexicana.

---- d).- La convocatoria para cualquier Asamblea será hecha por el Presidente o el Secretario del Consejo Directivo.

---- e).- Las convocatorias para las Asambleas Generales deberán ser enviadas por escrito, a cada uno de los Asociados, con por lo menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo la respectiva Asamblea, indistintamente por correo, correo electrónico, telegrama, fax o personalmente, con acuse de recibo en todos los casos, a la última dirección que dichos destinatarios hayan registrado con el Secretario.

---- f).- La convocatoria contendrá por lo menos, la fecha, hora y lugar de la Asamblea, así como el orden del día para la misma y será firmada por el Presidente o Secretario del Consejo Directivo, o por un juez competente en materia civil, en los términos del artículo dos mil seiscientos setenta y cinco del Código Civil para el Distrito Federal.

---- g).- Cualquier Asamblea de Asociados podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria y la que se suspenda por cualquier razón podrá reanudarse sin previa convocatoria, si la totalidad de los Asociados se encuentra reunida.

---- h).- Los Asociados Activos podrán ser representados en cualquier Asamblea por medio de la persona que designen como apoderado por escrito o mediante el otorgamiento de simple carta poder. Los miembros del Consejo Directivo no podrán ser apoderados de los Asociados para estos fines.

---- i).- Todas las Asambleas de Asociados serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo, asistido del Secretario de la Asociación, y a falta de uno u otro o de ambos, actuarán en su lugar como Presidente y Secretario, según sea el caso, quienes sean designados por la Asamblea por simple mayoría de votos.

---- j).- Antes de instalarse la Asamblea, la persona que la presida designará uno o más escrutadores que hagan el recuento de los Asociados presentes o representados en la Asamblea, y el número de votos que cada uno de ellos tenga derecho a emitir.

---- k).- Para considerar legalmente instalada a una Asamblea Ordinaria de Asociados celebrada en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados los Asociados que representen por lo menos el sesenta por ciento de la totalidad de los Asociados con derecho a voto y, en segunda o ulterior convocatoria, será instalada con los asociados presentes con derecho a voto.

---- l).- Para considerar legalmente instalada una Asamblea Extraordinaria de Asociados celebrada en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados los Asociados que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento de la totalidad de los Asociados con derecho a voto y, en segunda o ulterior convocatoria, deberán estar presentes o representados los Asociados que representen por lo menos el cincuenta por ciento de la totalidad de los Asociados con derecho a voto.

---- m).- Comprobada la existencia de un quórum para la Asamblea, la persona que presida la declarará legalmente instalada y quien funja como Secretario de la misma someterá a consideración de los concurrentes los asuntos contenidos en el orden del día.

---- n).- Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier Asamblea Ordinaria de Asociados, celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de por lo menos la mayoría de los presentes.

---- ñ).- Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier Asamblea Extraordinaria de Asociados, celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de por lo menos la mayoría de los presentes, con excepción de modificaciones al Capítulo Quinto o aquello relacionado



con el consejo directivo, en cuyo caso se requerirá un mínimo de ochenta por ciento de los votos de los asociados.

o).- El Secretario levantará un acta de cada Asamblea de Asociados, que se asentará en el correspondiente libro de actas y que será firmada, cuando menos, por el Presidente y Secretario en funciones.

Asimismo, se formará un expediente que contendrá:

1).- Un ejemplar de las convocatorias hechas a los asociados.

2).- Las cartas poder que se hubieren presentado o un extracto de las mismas certificado por el escrutador o escrutadores.

3).- Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la Asamblea. y

4).- Una copia del acta de Asamblea. y

p).- Si por cualquier motivo no se instala una Asamblea convocada legalmente, este hecho y sus causas se harán constar en el libro de actas.

CAPITULO QUINTO

DE LA ADMINISTRACION

DECIMO SEXTO.- La dirección de la marcha de las labores diarias de la Asociación, estará confiada a un órgano colegiado que se denominará "Consejo Directivo" o a una sola persona que se denominará "Director General".

DECIMO SEPTIMO.- Los miembros del Consejo Directivo serán designados por la Asamblea General Ordinaria de Asociados en un mínimo de dos (2) consejeros propietarios, más sus respectivos suplentes, en su caso.

DECIMO OCTAVO.- Los miembros del Consejo Directivo (propietarios o suplentes) o Director General durarán en su cargo un año y continuarán en sus cargos mientras no sean removidos. Los miembros propietarios y suplentes podrán ser removidos en cualquier momento por la Asamblea General Ordinaria de Asociados. Los miembros propietarios y suplentes del Consejo Directivo continuarán en funciones hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos.

En la primera sesión que celebre el Consejo Directivo designará de entre sus miembros a las personas que ocuparán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y/o Vocal o Vocales en su caso.

DECIMO NOVENO.- El Consejo Directivo se reunirá en el domicilio social de la Asociación o en cualquier lugar donde fuere legalmente citado dentro de la República Mexicana.

El Consejo deberá reunirse por lo menos cada tres meses, pero además podrá reunirse cuantas veces lo juzgue necesario o conveniente su Presidente, Vicepresidente o cualesquiera dos de los miembros propietarios o suplentes en funciones.

Las convocatorias para las sesiones del Consejo deberán ser enviadas por escrito, a cada uno de los miembros propietarios y suplentes, con por lo menos diez días naturales de anticipación a la fecha de la sesión indistintamente por correo, correo electrónico, telegrama, fax o personalmente, a la última dirección que dichos destinatarios hayan registrado con el Secretario. La convocatoria tendrá la hora, fecha, lugar y orden del día de la sesión.

Cualquier sesión del Consejo Directivo podrá celebrarse válidamente aún sin previa convocatoria cuando estén presentes en ella todos los miembros propietarios o sus suplentes en funciones.

VIGESIMO.- a) Habrá quórum en cualquier sesión del Consejo Directivo cuando estén presentes la mayoría de los miembros.- b) Cualquier resolución del Consejo Directivo únicamente será válida cuando sea aprobada por el voto afirmativo de por lo menos la mayoría de los miembros propietarios o suplentes presentes. El Presidente del Consejo Directivo o el Vicepresidente, en su caso, tendrán voto de calidad en caso de empate. De toda sesión del Consejo Directivo se levantará un acta que se asentará en el libro de actas correspondiente y que será firmada, por lo menos, por el Presidente o el Vicepresidente y Secretario en funciones.



Handwritten signature or scribble.

VIGESIMO PRIMERO.- Consejo Directivo o el Director General tendrá las más amplias facultades reconocidas por la ley a un mandatario general para celebrar todo tipo de contratos y para realizar toda clase de actos y operaciones que por ley o por disposición de estos Estatutos no estén reservados a la Asamblea de Asociados, así como para administrar y dirigir los asuntos de la Asociación, para realizar todos y cada uno de los objetos sociales de la misma y para representar a ésta ante toda clase de autoridades judiciales, civiles y penales, laborales o administrativas, ya sean federales, estatales o municipales, con el más amplio poder para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos concordantes de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana y aquellas facultades a que se refieren los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos noventa y tres del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles para los Estados, y expresamente las facultades para administrar relaciones laborales, conciliar, comparecer a juicio en los términos de las fracciones uno y seis romano del artículo ochocientos setenta y seis y artículo ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo y celebrar convenios, y las facultades y autorizaciones de acuerdo con el artículo noveno de la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo en forma enunciativa, pero de ninguna manera limitativa, lo siguiente: -----

- a) Promover quejas y querellas y desistirse de ellas, presentar acusaciones, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdones; -----
- b) Iniciar juicios de amparo y desistirse de ellos; -----
- c) Otorgar, sin limitaciones y revocar toda clase de poderes generales o especiales, incluyendo, pero sin que esto implique limitación alguna, poderes para actos de administración y para pleitos y cobranzas, así como la facultades para la apertura de cuentas bancarias y la suscripción de títulos y celebración de operaciones de crédito; -----
- d) Delegar cualquiera de sus facultades y poderes en la persona o personas, gerentes, funcionarios, apoderados o comités que el Consejo o el Director juzgue conveniente, o en su caso, revocar dichas facultades o poderes otorgados por la asociación; -----
- e) Desistirse; -----
- f) Transigir; -----
- g) Comprometer en árbitros; -----
- h) Absolver y articular posiciones; -----
- i) Hacer cesión de bienes; -----
- j) Recusar; y -----
- k) Recibir pagos. -----

VIGESIMO SEGUNDO.- El Consejo Directivo o el Director General, tendrá así mismo las siguientes facultades: -----

- 1.- Aprobar el uso, destino y manejo de los recursos de la Asociación, tomando en cuenta los objetivos de la misma y cumpliendo las resoluciones que al efecto adopte la Asamblea de Asociados. -
- 2.- La designación o remoción de los miembros que conformarán los Comités o Grupos de Trabajo que resulten necesarios o convenientes conformar para la coordinación y desarrollo de las actividades de la Asociación, así como la designación de las facultades de cada uno de dichos Comités o Grupos de Trabajo. -----
- 3.- Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea de Asociados. -----
- 4.- Determinar los casos para proceder a la amonestación de algún Asociado, así como los casos en que a juicio de dicho órgano se amerite la exclusión de éste como miembro de la Asociación. -----
- 5.- Aceptar nuevos Asociados con la posterior ratificación de la Asamblea General Ordinaria de Asociados. -----
- 6.- Presentar anualmente, a consideración de la Asamblea General de Asociados que corresponda, el programa de actividades. -----



----- 7.- Informar anualmente a la Asamblea General de Asociados de las actividades realizadas por la Asociación. -----

----- 8.- Realizar todas las acciones conducentes a la adopción y realización de las resoluciones adoptadas por la Asamblea. -----

----- 9.- Designar a los funcionarios de la asociación, así como a los miembros de los Comités y Grupos de Trabajo, y conferirles derechos y obligaciones; -----

----- 10.- Discutir, aprobar o modificar su informe anual, así como el Programa de Actividades y el Presupuesto; -----

----- 11.- Delegar cualquiera de sus facultades y poderes en la persona o personas, gerentes, funcionarios, apoderados o comités que el Consejo juzgue conveniente, o en su caso, revocar dichas facultades o poderes. -----

----- **VIGESIMO TERCERO.-** Son atribuciones del Presidente del Consejo Directivo: -----

----- 1.- Presidir y conservar el orden en el desarrollo de las Asambleas de Asociados y del Consejo Directivo. -----

----- 2.- Aquellos, otros asuntos para los cuales el propio Consejo Directivo le confiera facultades especiales. -----

----- 3.- Convocar a cualesquier Asamblea General o Sesión del Consejo Directivo, en los términos del presente Estatuto. y -----

----- 4.- Autorizar y firmar los pagos que la Asociación vaya a realizar. -----

----- **VIGESIMO CUATRO.-** Son atribuciones del Vicepresidente del Consejo Directivo: -----

----- 1.- Substituir al Presidente en todos y cada uno de sus deberes. y -----

----- 2.- Proporcionar al Presidente la colaboración y apoyo que aquél le solicite para el desarrollo de las operaciones de la Asociación. -----

----- **VIGESIMO QUINTO.-** Son atribuciones del Secretario del Consejo Directivo: -----

----- 1.- Recibir y salvaguardar los fondos de la Asociación. -----

----- 2.- Autorizar y firmar los pagos que la Asociación vaya a realizar. -----

----- 3.- Rendir en las sesiones del Consejo Directivo, el Estado de Resultados y posición financiera de la Asociación. -----

----- 4.- Rendir su informe anual ante la Asamblea General de Asociados, del Balance y posición financiera de la Asociación. -----

----- 5.- Presentar proyecto de ingresos para cubrir los gastos de la Asociación. -----

----- 6.- Mantener actualizado el registro de Asociados. -----

----- 7.- Preparar y conservar las actas de las sesiones del Consejo o de la Asamblea de Asociados, mismas que deberán ser firmadas por lo menos por el Presidente y el Secretario. -----

----- 8.- Convocar tanto a las asambleas Generales de Asociados como a las Sesiones del Consejo Directivo. y -----

----- 9.- Protocolizar en su caso las actas de las Asambleas y del Consejo Directivo. -----

----- **VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Comisario, cuando al efecto se le nombre, las siguientes: -----

----- 1.- Cuidar que el Consejo Directivo y demás funcionarios de la Asociación, cumplan fielmente con sus obligaciones, de acuerdo con la suma de facultades correspondientes a los Comisarios en las Sociedades Anónimas. -----

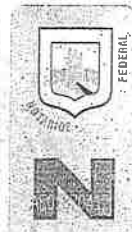
----- 2.- Asistir a las reuniones del Consejo Directivo, para observar su desarrollo. -----

----- 3.- Fiscalizar en cualquier momento el movimiento de fondos de la Asociación y emitir opinión sobre cualquier asunto en las Sesiones del Consejo y en las Asambleas. y -----

----- 4.- Autorizar con su firma el Balance Anual de la Asociación, si lo encuentra de conformidad; rindiendo informe a la Asamblea General del Balance y de su propia gestión. -----

----- **CAPITULO SEXTO** -----

----- **DEL PATRIMONIO** -----



VIGESIMO SEPTIMO.- El patrimonio de la Asociación estará integrado por las aportaciones económicas de los Asociados de la misma. -----

VIGESIMO OCTAVO.- La Asociación tendrá un patrimonio integrado por: -----

--- 1.- Las aportaciones (en efectivo o en especie) que reciba de los Asociados, o bien sean ordinarias y extraordinarias, mismas que serán determinadas por la Asamblea General Ordinaria de Asociados o por el Director General o el Consejo Directivo. -----

--- 2.- Los ingresos percibidos por cualquier concepto relacionado con su objeto social. -----

--- 3.- Los bienes muebles, derechos y valores que por cualquier título o concepto pertenezcan o lleguen a pertenecer a la Asociación, así como los productos de dichos bienes, derechos y valores. ---

CAPITULO SEPTIMO

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

VIGESIMO NOVENO.- En caso de disolución anticipada de esta Asociación, será la Asamblea General Extraordinaria de Asociados quien la acuerde, al mismo tiempo quien decida la aplicación que se dará al patrimonio de la Asociación pero siempre en los términos del artículo dos mil seiscientos ochenta y seis del Código Civil vigente para el Distrito Federal. -----

TRIGESIMO.- En todo lo no previsto en estos Estatutos, los Asociados se ajustarán a las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Distrito Federal. -----

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

SEGUNDA.- La Asociación Civil que en este acto se constituye por medio de los Asociados fundadores que concurren a este otorgamiento, y que son los señores **MARIA IGNACIA MORAN MARTINEZ** y **VICTOR BONESANA GALLEGOS**. -----

---- Asimismo, también tendrán el carácter de asociados fundadores las personas que aparezcan como tal en el libro de registro de Asociados fundadores de la asociación. -----

TERCERA.- La Asociación Civil que en este acto se constituye por medio de los Asociados fundadores que concurren a este otorgamiento, acuerdan, por unanimidad de votos, que la Asociación será administrada por un **DIRECTOR GENERAL** nombrando para tal efecto a la señora **MARIA IGNACIA MORAN MARTINEZ**, quien gozará al respecto de facultades y obligaciones que se confieren en el artículo Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo de los estatutos sociales y en la Ley, quien estando presente aceptó el nombramiento hecho a su favor. -----

CUARTA.- La Asociación Civil que en este acto se constituye por medio de los Asociados fundadores que concurren a este otorgamiento, acuerdan, por unanimidad de votos, otorgar en éste acto en favor del señor **VICTOR BONESANA GALLEGOS**, **PODER GENERAL** con las siguientes facultades: -----

A).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, estando por consiguiente facultado para desistirse aún de juicios de amparo, para comprometerse en árbitros, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, para hacer y recibir pagos, para presentar querrelas y denuncias de hechos que pudieren constituir delitos en perjuicio de la sociedad, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido, en su caso, así como ejecutar todos los actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen, en forma enunciativa pero no limitativa, representar a la sociedad ante autoridades penales, civiles, administrativas, ya sean Federales, Estatales o Municipales, ante autoridades y Tribunales de Trabajo, Federales o Locales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones primera y cuarta del Artículo Veintisiete Constitucional y su Ley Orgánica. -----



B).- **PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.**- En los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. _____

15978 _____ **GENERALES** _____

---- La señora **MARIA IGNACIA MORAN MARTINEZ**, ser mexicana por nacimiento, originaria de Tlalnepantla, Estado de México, en donde nació el día veintiocho de enero de mil novecientos treinta y cuatro, casada, dedicada al hogar, con domicilio en Calle Calderón de la Barca número doscientos treinta y tres, Colonia Reforma Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal y se identifica con credencial para votar con folio número once millones quinientos veinticinco mil ochenta y tres, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral. _____

---- El señor **VICTOR BONESANA GALLEGOS**, ser mexicano por nacimiento, originario del Distrito Federal, donde nació el día diez de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, casado, abogado, con domicilio igual domicilio que el anterior y se identifica con Cedula Profesional número cuatro millones doscientos cuatro mil once, expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública; _____

---- **YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE.** _____

---- I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes. _____

---- II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos a que me remito y he tenido a la vista. _____

---- III.- Que a los comparecientes les hice las advertencias de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante Notario y de que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad. _____

---- IV.- Que me aseguré de la identidad de los comparecientes como consta en generales y que tienen a mi juicio capacidad. _____

---- V.- Que hice a los comparecientes de su conocimiento la obligación que tiene la persona moral que se constituye, en este acto de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes. _____

---- VI.- Que los comparecientes me declaran que ésta asociación civil es una persona moral con fines no lucrativos y que tributa en términos del título tercero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, circunstancia que se comprueba con el objeto social transcrito en el presente instrumento, por lo cual no requerí las correspondientes cédulas de identificación fiscal que contienen el Registro Federal de Contribuyentes de los asociados. _____

---- VII.- Que les fue leído a los comparecientes este instrumento y les hice saber el derecho que tienen de leerlo personalmente y de que les sea explicado, por lo que los ilustré claramente acerca de su contenido, valor y consecuencias legales respondiendo a sus cuestionamientos. _____

---- VIII.- Que los comparecientes manifestaron su comprensión plena firmando de conformidad el día de su fecha en unión del suscrito Notario y **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO.- DOY FE.** _____

---- **FIRMA DE LOS SEÑORES MARIA IGNACIA MORAN MARTINEZ Y VICTOR BONESANA GALLEGOS.** _____

---- **FIRMA DEL NOTARIO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.** _____

DOCUMENTOS AL APENDICE _____

---- **LETRA "A".- PERMISO DE LA S.R.E.** _____

INSERCIÓN _____

---- **ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL.** _____

----"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. _____

---- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. _____

JUAN JOSE BARRAGAN ABASCAL
Notario 171 del D. F.

N 171 3960
Notaría



En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, basta que se de con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

----- Los notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -----

----- YO, EL LICENCIADO JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO SETENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL.- EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN, DEL PROTOCOLO INDICADO, VA EN ONCE PAGINAS, SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI.- ESTA COTEJADO Y SE EXPIDE EN TINTA FIJA, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN AL APENDICE, EN SU CASO Y QUE TAMBIEN VAN SELLADOS Y RUBRICADOS POR EL SUSCRITO NOTARIO.- SE EXPIDE PARA "ORGANIZACION CIUDADANA POR POLANCO REFORMA", ASOCIACION CIVIL, A TITULO DE CONSTANCIA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.- DOY FE.



Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Dirección General del Registro Público de la
Propiedad y de Comercio

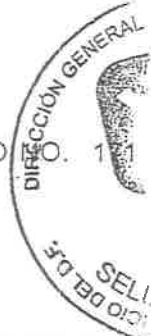
Firmado por NANCY YAZMIN PEREZ ESPEJEL
Fecha: 14:39:33 10/01/2011
Motivo: Finalización de Trámite
Localización: México, D.F.

CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE TRÁMITE

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA P-680412/2010 (0) DE
FECHA 13/12/2010 10:11:45 A.M.

I. DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

- INSTRUMENTO NO. 20905 DE FECHA 30/11/2010 ANTE EL NOTARIO NO. 1 LIC. JUAN
JOSE AGUSTIN BARRAGAN ABASCAL DEL D.F.



II. DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

- LÍNEA DE CAPTURA - N° 9390020920235WHTAFJ6 IMPORTE \$1,860.00 PAGADO EL
13/12/2010.

III. ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADO/S

- (PERSONA MORAL) N° 94857 - APERTURA DE FOLIO ELECTRÓNICO . PERSONA QUE FIRMA:
NANCY YAZMIN PEREZ ESPEJEL . FECHA FIRMA: 10/01/2011 02:38:52 p.m.






DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
 DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
 SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

PERMISO AMARRE
EXPEDIENTE
FOLIO

0939928
20100936654
101109091053

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **JUAN PABLO BARRAGAN ABASCAL**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una **AC** bajo la siguiente denominación:

ORGANIZACION CIUDADANA POR POLANCO REFORMA

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF. a 09 de noviembre de 2010

EL SUBDIRECTOR

LIC. DAVID LOPEZ RODRIGUEZ



YO, EL LICENCIADO JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO SETENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, **CERTIFICO:** QUE LA PRESENTE COPIA QUE VA EN TRECE PAGINAS UTILES CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL DEL DOCUMENTO DE DONDE FUE OBTENIDO, SIN CALIFICAR SOBRE AUTENTICIDAD, VALIDEZ NI LICITUD Y TENGO A LA VISTA Y PARA CONSTANCIA QUEDA ASENTADO CON EL NUMERO **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA** DEL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS DE LA NOTARIA A MI CARGO.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL A CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE - DOY FE.

J



HECTOR GUILLERMO GALEANO INCLAN, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO TREINTA Y TRES DE ESTA CAPITAL, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA EN SIETE HOJAS UTILES DE LAS CUALES LAS SEIS PRIMERAS VAN SELLADAS E INICIALADAS POR MI, ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU COPIA CERTIFICADA, CON LA QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA. -----

LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO QUINCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO, ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS. DOY FE. -----

CIUDAD DE MEXICO, VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

ad. LTD/LTD. -----



Hector






El Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, en cumplimiento al artículo 79, párrafo primero de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, extiende la presente Constancia de Registro a la Organización de Ciudadanos denominada:

ORGANIZACIÓN CIUDADANA POR POLANCO REFORMA A.C.

CUYO ÁMBITO DE ACTUACIÓN SE ENCUENTRA VINCULADO A LOS INTERESES DE LA COLONIA **POLANCO REFORMA (POLANCO)**, PERTENECIENTE A LA DELEGACIÓN **MIGUEL HIDALGO**, DEL DISTRITO FEDERAL.

Se extiende la presente constancia para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de México, a los **dieciséis** días del mes de **diciembre** del año dos mil diez.

MTRO. FRANCISCO MARCOS ZORRILLA MATEOS
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
 EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS



SECRETARÍA EJECUTIVA
 INSTITUTO ELECTORAL
 DEL DISTRITO FEDERAL
 COPIA CERTIFICADA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA EJECUTIVA

LICENCIADO RUBÉN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL.-----

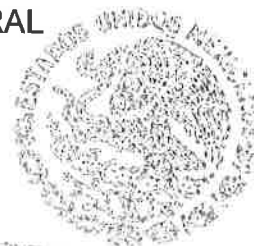
-----CERTIFICA-----

QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA CONSTANTE EN UNA FOJA ÚTIL, ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "**ORGANIZACIÓN CIUDADANA POR POLANCO REFORMA, A.C.**" EMITIDA EL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ; DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA Y QUE COINCIDE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO.-----

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DIECISIETE DÍAS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.-----

SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL


LICENCIADO RUBÉN GERALDO VENEGAS



SECRETARIA EJECUTIVA
INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL

JAF/LIHR/ASM
No. 221

HECTOR GUILLERMO GALEANO INCLAN, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO TREINTA Y TRES DE ESTA CAPITAL, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA EN DOS HOJAS UTILES DE LAS CUALES LA PRIMERA VA SELLADA E INICIALADA POR MI, ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU COPIA CERTIFICADA, CON LA QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA. -----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO QUINCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO, ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS. DOY FE. -----
CIUDAD DE MEXICO, VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----
LTD/LTD. -----

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
[Handwritten line]





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CAPACITACIÓN

Ciudad de México, a 19 abril de 2021

IECM/DEPCyC/184/2021

C. María Ignacia Morán Martínez
Representante Legal de la Organización Ciudadana
por Polanco Reforma, A.C.
Presente


Me refiero a su solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México de la "Organización Ciudadana por Polanco Reforma, A.C.", con clave de registro IEDF/OC/063/2010, la cual fue remitida mediante correo electrónico DD 3 CE295 2021 de fecha 23 de marzo del año en curso, por la Lic. Verónica Muñoz Durán, Titular del Órgano Desconcentrado 13.

Al respecto, con fundamento en los artículos 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, 47, 48 y 49 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, le informo que una vez que, se realizó la verificación del cumplimiento de requisitos de acuerdo con la información proporcionada a través de los formatos RR-3 "Formato para el refrendo del registro como organización ciudadana presentación del Informe bianual" e IB-7 "Presentación del informe bianual de la Organización Ciudadana" y anexos, **se otorga el refrendo del registro de la Organización Ciudadana que representa por un periodo de dos años.**

Finalmente, se le reitera el agradecimiento por la loable labor realizada, e invita a continuar ejerciendo los derechos y obligaciones establecidas en el Reglamento antes referido.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Mtra. Marisonia Vázquez Mata
Directora Ejecutiva

Con motivo de la actual emergencia sanitaria por COVID-19 el presente documento tiene firma digitalizada, lo que no le resta validez al acto, con base en lo previsto en los acuerdos IECM/ACU-CG-031/2020, IECM/ACU-CG-046/2020, IECM/ACU-CG-104/2020 e IECM/ACU-CG-027/2021, y en las circulares SA-009/2020, SA-010/2020, SE-33/2020 y SE-87/2020, documentos que señalan medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acuden a las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, y que establecen que se deberá privilegiar el uso de las herramientas tecnológicas que resulten necesarias para la realización de las funciones inherentes, con la implementación de actividades institucionales de manera digital y/o en la modalidad de *home office*.

C.c.p. **Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo**, Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del IECM. Para su conocimiento.
Mtro. Bernardo Núñez Yedra, Titular de Unidad Técnica de Archivo Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados del IECM. Para su conocimiento.
Lic. Verónica Muñoz Durán, Titular del Órgano Desconcentrado 13 del IECM. Para su conocimiento.

YMA/CAVR/NNRF/icp

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales integrales, constituir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en los y las habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a las prioridades rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Rev. 3/2019

Hulzaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: dbeaa2b7-a554-4194-b50e-33a90a376474
NOTARIO: Eduardo Javier Muñoz Pinchetti, Notario 71 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 21/05/2021 11:52:17
NÚMERO DE REGISTRO: 13671 del libro 10.
PÁGINA: 1 de 1.

EDUARDO JAVIER MUÑOZ PINCHETTI, NOTARIO SETENTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,-----
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE IMPRESIÓN QUE CONSTA DE UNA PÁGINA, ES UNA REPRODUCCIÓN
FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO Y QUE DOY FE HABER TENIDO A LA-
VISTA Y CON EL CUAL LA COTEJÉ, A CUYO EFECTO HE LEVANTADO EN EL LIBRO DE REGISTRO-
DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO EL REGISTRO NÚMERO TRECE MIL SEISCIENTOS-----
SETENTA Y UNO, DEL LIBRO NÚMERO DIEZ.-----
EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA-----
CIUDAD DE MÉXICO, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO CALIFICA SOBRE LA AUTENTICIDAD,-----
VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO.-----
ESTE COTEJO FUE FIRMADO CON LA FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL DEL SUSCRITO NOTARIO, DE
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO VEINTIOCHO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL-----
NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.-----
CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----
DOY FE.-----



[Handwritten signature]



LUC



FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL: Irrrxojt7QJCNuz0bXqr1i93lZIVQuSEmiHoGLogP9t4wjY
9B0imU3SQ9IpbW7p9iHaexUDO0U8Ln3/q3dvync9V4Wm3Ek4hMzahLQ1tjuA8Mv/UrNwh9bb
Nh+sasl5mV1BqX05J3Iby3Bi/8g/JETClTozXzBLUhCYJ4V2FThc3fzSLjSqi2PRWNzCAonsp
kGCVpSEkXGorSGieGZN2TSEN9+A1I3VQPt1tV/4N6OuGjQrQkKmi0MF2sruC+qmxjg//brvu
k+kEbDnx6bBHuoPG0TxUyI2uB9i9I2g0ccJ4vIyYiVHUHl3deiNOOrhJBTMwzqb7NVruFVoi
Ggg==